

denominada «Montepío de Socorros Mutuos la Fraternidad», que continuará inscrita con el número 879 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Socorros Mutuos la Fraternidad», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores» en la Entidad «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Nuestra Señora de los Dolores» y «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores» fué inscrita con el número 882 y la Entidad «Unión Fraternal Graciense» lo fué asimismo con el número 833 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores», subsistiendo la Entidad denominada «Unión Fraternal Graciense», que continuará inscrita con el número 833 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Unión Fraternal Graciense».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío de «San Antonio Abad» en la Entidad Montepío de «San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío de «San Antonio Abad» y Montepío de «San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío de «San Antonio Abad» fué inscrita con el número 1.116 y la Entidad Montepío de «San Fausto» lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío de «San Antonio Abad», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de «San Fausto», que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de «San Fausto».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 1945, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 427.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 427, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de abril de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.332.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.332, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar», domiciliada en Madrid.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.